

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

EXP: CDHEC/2/2022/024/Q

OFICIO: No. SV- 2022

ASUNTO: Se solicita informe

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 31 de enero de 2022.

**Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Torreón
Presente.-**

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por _____ en la que manifiesta presuntas violaciones a los derechos humanos en su agravio, calificados como **Violación a los Derechos de Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública**, que se atribuyen a **Servidores Públicos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Torreón**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta por la quejosa:

"...Manifestando la compareciente que su presencia es para interponer queja en contra de servidores públicos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Torreón, como lo es el presidente de la Junta Licenciado _____ y el Administrador _____ toda vez que desde hace año que le interpuso al presidente una queja administrativa por diversas irregularidades, he sido hostigada por este y su diverso personal, tan es así que él día 25 de enero del 2022, siendo aproximadamente las 13:00 horas estando la suscrita en el interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Torreón con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, el Licenciado _____ me sacó del baño de las mujeres, con malos tratos argumentando que ese baño eran solo para las sindicalizadas, señalándome que si no me salía iba a mandar al guardia por mí, por lo que accedí a salirme sin poder hacer del baño, y empezándome a señalar que a que baño quería que fuera, si el baño de las mujeres esta fuera de servicio ya por varios años y que el único baño al público que existía dentro de dicha institución era el baño de los hombres, preguntándole que si para él eso no era discriminación señalando que no, hostigándome por medio de un guardia de seguridad a que saliera de dicha institución pública, delante de varios abogados que se encontraban en ese momento, por lo que procedí a grabar las violaciones a mis derechos como es el de la salud, al haberme prohibido ir al baño, contemplado en el artículo primero de la Constitución y el artículo 25 de la declaración de los derechos humanos, así mismo fui discriminada y hubo malos tratos hacia mi persona al haberme obligado a salir por medio de guardia de seguridad como se puede ver en el video que aportó como medio de prueba, siendo por todo ello que solicito a esta Comisión proceda abrir y hacer las investigaciones conducentes y supla mi deficiencia de la queja en caso de existir, asimismo se les obligue habilitar un baño para

Se recibió por oficialía de partes a las 1344 horas

14 de Feb. de 2022



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE TORREÓN

las mujeres y solicito también la reparación de daños y perjuicios a mi persona, siendo todo lo que deseo manifestar..."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Se le informa que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente
"Voz y presencia de las personas con derechos"



EC
DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA
SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISIÓN
de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila

C.c.p
C.c.p. Expediente.

Presidente de la CDHEC.

Gobierno del Estado



Coahuila de Zaragoza

ST

SECRETARÍA DEL TRABAJO

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 CDHEC SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
 El día de hoy 17 de febrero del año 2022, siendo las 14:46 horas, se recibió un escrito en 07 fojas, al que se acompaña _____
 persona que dijo llamarse _____
 Recibido por: _____

OFICIO NÚMERO: SETRA-JLCYATOR, 2022

TORREÓN, COAHUILA A 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. PRESENTE.-

Por este conducto y en atención a su oficio número SV- 2022 de fecha 31 de Enero del año 2022 emitido dentro del Expediente CDHEC/2/2021/024/Q deducido de la Queja interpuesta por _____ presentada ante Usted, me permito informar en los siguientes términos:

Se hace de su conocimiento que NO SON CIERTOS los hechos atribuidos a los funcionarios de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad que presido, en relación a supuestos actos de Violación al Derecho de la Legalidad y Seguridad Jurídica, en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública; de igual manera se informa que ni el suscrito y ni el personal de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje que presido a llevado a cabo hostigamiento y ningún otro acto en contra de la Quejosa; es importante destacar que por motivo de las restricciones de salud provocadas por causa de la pandemia que azota al mundo desde el mes de marzo del año 2020 y en base a la jornada de la sana distancia y los protocolos para ingresar a las instalaciones de la Junta, siempre basados en el respeto a la legalidad, preservar el derecho supremo a la vida y la salud de las personas y acordados por el Pleno de la misma, se han implementado medidas para ingresar a las instalaciones de la Junta para los diversos trámites o audiencias, sin que esto implique que personal no autorizado pueda ingresar a las oficinas u otras instalaciones de uso particular de los funcionarios o empleados de la misma, ya que todas las dependencias públicas y en especial la Junta que presido, además de contar con áreas para uso del público en general, cuenta también con instalaciones de uso privado de sus empleados y personal sindicalizado de acuerdo las necesidades de los mismos, por ello ni los abogados, litigantes o público en general que acude para realizar sus trámites a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje que presido, puede tener acceso a estos, máxime cuando se trata de áreas o instalaciones que personal no autorizado no puede tener acceso, sin embargo, es importante informar que en ningún momento se le hostigo, discrimino, trato mal o se le violento su derecho a la salud como lo señala, pues su estancia en las instalaciones privadas de los empleados de la Junta que presido no está permitida al público en general, solicitando que con esta información se dé por concluida la queja y se mande archivar la misma.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAH.

PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA